



Resolución Viceministerial

Nro. 029-2015-VMI-MC

Lima, 12 NOV. 2015

VISTO, el Informe N° 174-2015-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Informe N° 859-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 168-2015-DGPI-VMI/MC de fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 166-2015-DACI-DGPI-VMI/MC, resulta necesario contar con la autorización de ingreso excepcional, a través de una Resolución Viceministerial, a fin de realizar actividades en materia de salud en beneficio de la población indígena de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), por parte de representantes del Viceministerio de Interculturalidad, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y el Organismo de Sanidad Pesquera del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Nota N° 634-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 21 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando lo señalado por el órgano de línea correspondiente, remite un proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado, para consideración del despacho Viceministerial de Interculturalidad;

Que, posteriormente, se emite la Resolución Viceministerial N° 026-2015-VMI/MC, la cual dispuso autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), por parte de representantes del Viceministerio de Interculturalidad, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y el Organismo de Sanidad Pesquera del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Informe N° 174-2015-DGPI-VMI/MC de fecha 02 de noviembre de 2015, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que se ha advertido que en la referida Resolución Viceministerial se omitió incorporar como agente estatal autorizado a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, recomendándose remitir el Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se adopten las medidas correspondientes para la incorporación del Ministerio de Salud en la citada Resolución Viceministerial;

Que, según lo prescrito en el numeral 7.7. de la Directiva N° 004-2014-VMI-MC, "Normas, Pautas y Procedimiento que Regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas", aprobada mediante la



J. CARDEAS C.

Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC de fecha 11 de noviembre de 2014, el "Formato de solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas" expresa una de las manifestaciones del derecho de petición administrativa: el derecho de petición subjetivo;

Que, por su contenido, entre los procedimientos impulsados por el derecho de petición subjetivo, se pueden encontrar las solicitudes que buscan obtener decisiones declarativas sobre estados de incertidumbre, solicitudes de reconocimiento de estados o situaciones jurídicas, solicitudes que buscan conformar o conceder una situación determinada (autorizaciones, licencias permisos) y solicitudes para atención de constancias;

Que, según lo prescrito por el artículo 106 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presentación del "Formato de solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas" implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, en adición, según lo dispuesto por el numeral 7.7.2 de la Directiva N° 004-2014-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimiento que Regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas", el órgano competente para emitir opinión favorable, luego de valorar la información solicitada o que ha sido remitida por los sectores vinculados al supuesto que motiva la intervención, resulta siendo la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;



Que, siendo ello así, en atención a lo señalado en el Informe N° 174-2015-DGPI-VMI/MC de fecha 02 de noviembre de 2015, por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, corresponde que se emita una Resolución Viceministerial que, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2015, disponga que se incorpore en la Resolución Viceministerial N° 026-2015-VMI-MC de dicha fecha, la autorización para el ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN) de representantes de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736; la Directiva N° 004-2014-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimiento que Regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas".





B

Resolución Viceministerial

Nro. 029-2015-VMI-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar, con eficacia anticipada, en la Resolución Viceministerial N° 026-2015-VMI-MC de fecha 21 de octubre de 2015, la autorización para el ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN) de representantes de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



J. CARDENAS C.



Ministerio de Cultura

Patricia Balbuena Palacios
Viceministra de Interculturalidad